

Bogotá, D.C.

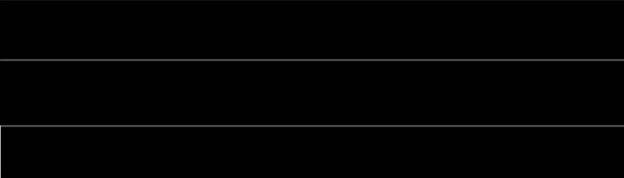
Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202215000152861**



Fecha: 14-07-2022

Doctor



Bogotá

Asunto: **SDQS 2478182022-Radicado CVP 202217000156672. Contrato consultoría 1-02-34300-1460-2021. Solicitud de Información de proyectos de vivienda**

Respetado Doctor:

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas "Bogotá te escucha", su petición, en la cual solicita información acerca de:

"(...) Considerando que el pasado 15 de diciembre de 2021 el CONSORCIO RED



es la elaboración de "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO PARA LOS BARRIOS SIERRA MORENA, SIERRA MORENA 2, CANDELARIA LA NUEVA, SAN FRANCISCO Y PERDOMO ALTO EN EL ÁREA DE COBERTURA DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ", respetuosamente solicitamos a ustedes la siguiente información, con el fin de confirmar si en los barrios en mención se han ejecutado proyectos de vivienda que tengan en su alcance la renovación o instalación de redes de acueducto. Lo anterior, con el fin de considerar la ejecución de dichos proyectos en los diseños de redes de acueducto que serán objeto de la presente consultoría. (...)"

Conforme a su solicitud y de acuerdo a la información remitida por usted en formato shape, se realizaron los cruces respectivos obteniendo la siguiente información por Programa:

1. DIRECCION DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN

Una vez verificados los archivos de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Entidad, pudimos identificar que en la actualidad esta Dirección no desarrolla proyectos de vivienda en el área relacionada que requieran de una renovación o instalación de redes de acueducto, si bien es cierto que en la actualidad la Entidad posee varios predios con uso residencial, en la urbanización Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar, estos no se encuentran en proyecto de desarrollo a corto, mediano o largo plazo.

2. DIRECCIÓN MEJORAMIENTO DE BARRIOS

La Dirección de Mejoramiento de Barrios se encarga de ejecutar la política del hábitat en materia de mejoramiento de barrios mediante la realización de obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat de tal forma que se optimice la infraestructura en espacios públicos. Dentro de las intervenciones se realiza construcción de segmentos viales y/o espacio público.


Una vez realizado el cruce geográfico con la información del área de influencia remitida, no se encontraron proyectos asociados a esta Dependencia.

Cordialmente;



Camilo Barbosa Medina
Director Técnico de Mejoramiento de Barrios (e)

Proyectó: Jacqueline Cachaya Sánchez—Contratista DMB ¹⁶ ds
Héctor Carlos Fernando Herrera Reyes-Profesional DUT

Revisó: Sandra Cristina Pedraza Calixto – Directora Urbanizaciones y Titulación 

1300 ✓

Bogotá, D.C.

Señora:



Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202213000145661**



Fecha: 06-07-2022

Asunto: Respuesta a Radicado 202217000156432 del 2 de julio de 2022 ✓

Ref.: Caja 22 Carpeta 19934- Cesión a Título Gratuito

Respetada señora Castellano, reciba un cordial saludo,

En atención a su petición descrita en el asunto, en la que solicita: "(...) información para realizar un trámite en su entidad, ya que deseo hacer un proceso notarial y en el certificado de libertad y tradición ANOTACIÓN Nro. 002 de fecha 12-12-2003 aún aparece la condición resolutoria expresa la beneficiaria de esta cesión no podrá transferir el inmueble ni dejar de vivir en él antes de 5 años. Esta condición ya está cumplida y yo aun habito el inmueble. 1. Cual es el proceso a seguir con ustedes para levantar esta anotación. 2. Este proceso lo puede realizar un tercero autorizado por mí? Cuales son los requisitos. (sic) (...)", esta Dirección, procede a dar respuesta a cada una de sus peticiones en los siguientes términos:

PETICIÓN: "Cuál es el proceso a seguir con ustedes para levantar esta anotación?"

RESPUESTA: Mediante derecho de petición, deberá usted solicitar de manera clara y expresa el levantamiento de la condición resolutoria y la prohibición de enajenar que fueron impuestas junto con la cesión a título gratuito, de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 8 del artículo 2.1.2.2.2.10. del Decreto 1077 de 2015.

PETICIÓN: 2. Este proceso lo puede realizar un tercero autorizado por mí?

RESPUESTA: Si señora, la solicitud la puede elevar un tercero con autorización expresa dada por parte del beneficiario de la cesión, mediante documento debidamente suscrito por ambos, sin necesidad de otros formalismos.

PETICIÓN: ¿Cuáles son los requisitos?

RESPUESTA: Para el levantamiento de la condición resolutoria y la prohibición de enajenar, se requiere únicamente la solicitud expresa de parte del titular de la cesión, o de un tercero debidamente autorizado para el efecto.

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia la invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de **Atención al Ciudadano**, ubicada en la Carrera 13 N° 54-

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



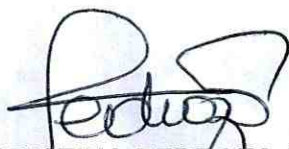
SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

13 primer piso, de lunes a viernes en horario de **7:30 a.m. a 4:30 p.m.**, o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.

La **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad, de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Atentamente,



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: Oscar Andrés Vela Ramírez – Contratista DUT
Revisó: Eliana Suárez Hernández – Contratista DUT

Bogotá, D.C.

Señora

[REDACTED]

[REDACTED]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202214000146691**



Fecha: 06-07-2022

Asunto: Respuesta a derecho de petición--Radicado Orfeo No. 202217000156402-CVP.

Respetada señora Torres:

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá te escucha”, petición mediante la cual solicita lo siguiente:

Con la presente me permito solicitar informacin para el mejoramiento de vivienda saber si el gobierno da los beneficios o realiza algn aporte para esta gestin o si me pueden direccionar con los encargados y q debo tener listo.

Al respecto, le informo que mediante el Acuerdo Distrital 761 del 12 de junio de 2020, por medio del cual se aprobó el nuevo Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI, fue asignada a esta entidad la creación e implementación del Proyecto Piloto Plan Terrazas, proyectado para intervenir 1250 viviendas, de las cuales para la vigencia 2021 se seleccionarán las primeras 240. Este proyecto se encuentra orientado a realizar obras de mejoramiento de las condiciones de la estructura de la vivienda, ampliarla y adecuarla a mejores condiciones de habitabilidad.

Coherente con lo señalado, se aclara que los barrios donde se encuentra enfocada la intervención de las viviendas en el marco del proyecto piloto Plan Terrazas son determinados por la Secretaria Distrital de Hábitat, quien define las políticas de aplicación y su procedimiento. Actualmente los territorios priorizados para esta vigencia son **USME, SAN CRISTÓBAL y CIUDAD BOLIVAR.**

Por su parte la Caja de la Vivienda Popular identifica los predios y valida el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos para acceder al programa.

Así las cosas, es importante que tenga en cuenta que para postularse al plan terrazas, se deben cumplir unas condiciones o requisitos previos, y que se concretan en:

- Que las edificaciones cuenten con un máximo de un (1) piso y hayan sido construidas con cimientos, columnas, muros, pisos
- Que las viviendas cuenten con redes de servicios públicos en buen funcionamiento
- Que la vivienda no esté en zonas de riesgo, sobre vías, espacios públicos o zonas de protección ambiental.
- Que tenga construida una cubierta liviana y si se requiere cambiarla por una placa o si la placa está construida, revisarla para saber si cumple con las normas
- Que el área construida sea igual o inferior a 72 mt² (lotes menores aplican y más grandes es necesario revisarlos)
- Que NO sea una vivienda prefabricada
- Que sea de propiedad o posesión del aspirante
- Que el inmueble no tenga embargos ni demandas vigentes
- Que el o los propietarios del predio NO tengan propiedades adicionales en el territorio nacional
- Que el avalúo catastral no sea superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes
- Que el barrio este legalizado urbanísticamente
- Que el hogar tenga ingresos inferiores a 4 salarios mínimos legales

Todas estas condiciones son verificadas por la entidad, es importante que usted consulte para estar seguros que puede postularse, si usted considera que cumple los requisitos señalados debe acercarse a la oficina de atención al ciudadano ubicada en la Calle 54 No. 13 - 30 de la ciudad de Bogotá con la siguiente documentación:

1. Copia de la Escritura Pública de Compra de la Vivienda (si es propietario)
2. Copia de la promesa de compraventa (si es poseedor)
3. Copia de Impuesto Predial
4. Copia de los documentos de identificación de las personas que habitan la vivienda
5. En caso de ser heredero del propietario registro civil de defunción del dueño del inmueble y registro de nacimiento y/o matrimonio con el cual acredite su parentesco con el titular del dominio.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Hábitat cuenta con otros programas de mejoramiento de vivienda, conforme a los nuevos lineamientos definidos en el programa número uno de subsidios y transferencias para la equidad del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024.

En desarrollo de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió el **Decreto 145 de 2021 “Por medio del cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”**, que establece las diferentes modalidades de subsidio distrital para soluciones habitacionales y sus requisitos generales, disponiendo:

Modalidades del Subsidio Distrital:

1. **Vivienda nueva:** Es la modalidad en la cual el beneficiario de un subsidio adquiere una vivienda en el mercado dentro de los planes elegibles conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente para la entidad otorgante del mismo.
2. **Vivienda progresiva:** Construcción por etapas funcionales o completas, cuya finalidad es la generación de mejores y mayores espacios, a partir de elementos arquitectónicos y estructurales para la habitabilidad, definiendo la configuración y localización de espacios en la vivienda.
3. **Habitabilidad:** tiene como propósito corregir las condiciones de habitabilidad y/o salubridad de una edificación, de propiedad o en posesión del hogar beneficiario, y puede comprender intervenciones en cualquiera de los siguientes elementos de la vivienda: iluminación, ventilación, protección contra la intemperie y saneamiento básico, y en general a aquellos cuya deficiencia podría afectar la salud física y psicológica de sus habitantes.
4. **Vivienda rural:** Es la unidad habitacional localizada en suelo rural, entendida como el conjunto de construcciones y áreas asociadas al lugar de habitación y producción familiar, que garantiza condiciones satisfactorias de salubridad, saneamiento básico, calidad estructural y que permita la productividad y sostenibilidad.
5. **Arrendamiento social:** Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá.

En cuanto a los requisitos generales, la citada norma establece que podrán ser beneficiarios del Subsidio Distrital aquellos hogares vulnerables que cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

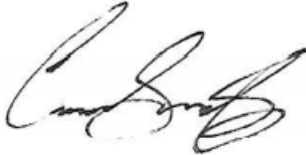
1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. El predio debe contar con la posibilidad de acceder al agua para consumo humano y doméstico, acorde con las normas legales y a las reglamentarias.
3. El predio no debe estar ubicado sobre ronda de cuerpo de agua o zona de riesgo, zona de reserva, de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional o distrital, de acuerdo con la cartografía oficial en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

4. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el termino señalado en la respectiva sanción.


Actualmente, la Secretaría Distrital del Hábitat, se encuentra estableciendo la coordinación y reglamentación de la operatividad de las modalidades de subsidio ya mencionadas, que serán informados a la comunidad interesada a través de los canales institucionales, momento en el cual se podrá definir si su vivienda puede ser postulada a los subsidios de vivienda ofertados por el Distrito.

Así las cosas, damos respuesta a su solicitud de información en los términos que la Ley señala.

Cordialmente;



CAMILO BARBOSA MEDINA
Director Mejoramiento de Vivienda
Caja de la Vivienda Popular

Proyectó: Johana Patricia Andrade Hernández – Abogada Contratista. 

Bogotá, D.C.

Señor



Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000156301**



Fecha: 19-07-2022

Asunto : **Derecho de Petición con radicado 202217000161292**

Identificador: **2012-19-14085**

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo. De conformidad con el asunto de la referencia, en el cual solicita: *“información sobre las torres de San Rafael (...), y para saber la devolución de mi dinero.”* la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, procede a informarle que mediante Resolución N°467 de 2020, la Secretaría del Hábitat declaró el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el constructor del proyecto Torres de San Rafael II (M+D Constructora) y ordenó la devolución de los recursos asignados por concepto de subsidios otorgados.

A la fecha, la empresa M+D Constructora se encuentra consolidando los valores de indexación respecto de las asignaciones VUR entregadas por esta entidad. Verificada la devolución del recurso, se procederá de conformidad con el trámite de asignaciones en especie para el proyecto que usted seleccionó, es decir, Arboleda Santa Teresita, lapso durante el cual se continuará con las ayudas de relocalización transitoria.

En cuanto a su solicitud concerniente a *“devolución de mi dinero”*, de manera respetuosa agradecemos nos indique puntualmente cuál es el concepto de los recursos que solicita, ya que a la fecha no se evidencia rubro para devolución a su favor.

En caso de tener cualquier otra inquietud, lo invitamos a comunicarse al número de teléfono: 349 4520 o 310 5604 Ext. 320, para que nuestros profesionales del área jurídica absuelvan las dudas e inquietudes que tenga sobre el particular.

Cordialmente,


NEIFIS ISABEL ARAUJOLUQUEZ
DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

Proyectó: Adrián M. Benavides. Contrato 111/2022

1300

Bogotá, D.C.

Señora
[REDACTED]
[REDACTED]

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202213000154051**

Fecha: 15-07-2022

Asunto: Respuesta a derecho de petición 202217000160052**Ref:** Caja 268 – Carpeta 2 – escrituración


Respetada Señora Núñez, reciba un cordial saludo;

En atención al Derecho de Petición descrito en el asunto, respetuosamente, esta Dirección le informa, que a la fecha se están adelantando todas las actuaciones administrativas referentes a los componentes social, técnico y jurídico del [REDACTED] la Unidad Residencial el Gualí, con el fin de examinar y revisar que se cumpla con el lleno de los requisitos que la normatividad vigente en materia de titulación predial nos exige, y así, proceder con la transferencia del predio descrito anteriormente.

Finalmente, y de antemano le manifestamos el compromiso de que en el menor tiempo posible y una vez finalice el trámite administrativo de la titulación del predio de su interés se le comunicará directamente a usted.

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia la invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de **Atención al Ciudadano**, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co. La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad, de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Atentamente,


SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora de Urbanizaciones y TitulaciónProyectó: Jorge Eliécer Álvarez Tovar - Contratista DUT.
Revisó: Janneth Riaño Burgos - Contratista DUT. *RJA*

Bogotá, D.C.

Señora



Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202214000156771**



Fecha: 19-07-2022

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado Orfeo No. 202217000152692

Respetada Señora,

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema de Gestión Documental Orfeo, la radicación **202217000152692**, mediante la cual elevó su petición "(...) Solicita información sobre los documentos que paso en el año 2018 para la licencia de construcción (...)", a la cual nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante radicación 202114000005572 de fecha 29 de junio de 2021, elevó solicitud para el trámite de Apoyo Técnico, en los términos previstos en el artículo 78 del Acuerdo 761 del 2020, así como el Decreto Distrital 265 de 2020 y en concordancia con la Resolución 1899 del 07 de mayo de 2021 emitida por la Caja de la Vivienda Popular, para el predio ubicado en la dirección [REDACTED], identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 050S-[REDACTED] Localidad de Usme.

Mediante comunicación No. 202114000188561, entregada por la empresa de mensajería el 3 de diciembre de 2021, les informamos que conforme a la documentación allegada del predio que nos ocupa, éste no arrojó afectaciones geográficas ni jurídicas que impidieran dar continuidad con el trámite de Apoyo Técnico por usted solicitado.

Sin perjuicio de lo anterior, es de señalar que se adelantó el proceso de revisión técnica y jurídica del predio evidenciando que el mismo presenta Amenaza Media por Remoción en Masa por tanto, se remitió la consulta correspondiente mediante radicado ORFEO No. 202114000095391 al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, a fin de obtener el certificado mediante el cual se identifiquen las restricciones, afectaciones y/o condicionamientos técnicos al predio. A la fecha no contamos con el concepto técnico de esa Entidad.

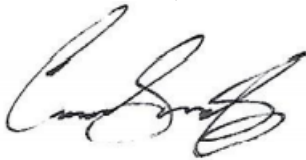
Mediante concepto técnico emitido por el INSTITUTO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER, radicado ORFEO No. 202117000129152 del 06/09/2021, informó que "se debe velar por el cumplimiento de las normas de sismo resistencia contenidas en el reglamento

NSR-10, en relación con la obligación de realizar un estudio geotécnico conforme a su título H, a menos que se trate de edificaciones que apliquen el Título E y cumplan los requisitos para no realizar estudios geotécnicos por no estar en las condiciones del numeral E.2.1.2”, en caso contrario, cuando se requiera realizar estudios geotécnicos, el propietario deberá aportar dicho estudio que debe ser realizado conforme al Título H de la NSR-10, prestando especial atención al estudio de estabilidad de laderas y taludes requeridos en el numeral H.2.2.4, siendo elaborado de conformidad con el capítulo H.5 que en su numeral H.5.2 establece los requisitos para la estabilidad de taludes en ladera naturales o intervenida”, no obstante, se aclara que durante la fase de apoyo técnico se atenderá el concepto técnico emitido por el INSTITUTO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, IDIGER en relación a la amenaza particular sobre el predio, lo cual será verificado durante la visita técnica.



Ahora bien, el Apoyo Técnico que presta la Caja de la Vivienda Popular es atendido acorde al orden de radicación y según la programación realizada, la visita técnica se estaría realizando durante el tercer trimestre del año 2022, para lo cual nos estaremos comunicando telefónicamente días previos a la visita para que esta sea atendida por los propietarios del predio o la persona que ustedes deleguen.

En caso de requerir información adicional lo invitamos a visitar www.cajaviviendapopular.gov.co, soluciones@cajaviviendapopular.gov.co en twitter @CVPBogota. o mediante el canal presencial, a través de la Ventanilla de Servicio al Usuario dispuesta en la Caja de la Vivienda Popular localizada en la Carrera 13 No. 54 – 13, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,



CAMILO BARBOSA MEDINA
Director de Mejoramiento de Vivienda

Proyectó: Ana Marcela Silva Penagos 
Aprobó: Rudyard J. Luengas C. 

Bogotá, D.C.

Señora

[Redacted]
[Redacted]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000155471**



Fecha: 18-07-2022

Asunto: Radicado No. 202217000161102 de 08 de julio de 2022
ID 2014-Q10-00996

Respetada señora Victoria,

Atendiendo su petición, por medio de la cual solicitó *“información del segundo desembolso del proceso que se llevó a cabo de venta de inmueble a [Redacted] [Redacted]”* es pertinente manifestar que, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos de ley, se procedió a solicitar al área financiera el giro correspondiente al segundo desembolso, como se estableció en la Escritura Pública de compraventa del predio de reposición.

De conformidad con lo antes mencionado, el desembolso correspondiente se verá reflejado en la cuenta de ahorros suministrada para el primer desembolso, dentro de las próximas semanas.

En estos términos se brinda una respuesta oportuna a la petición por usted realizada.

Cordialmente;


NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos



Proyectó: Andrés Alberto Unigarro Villota – Contratista – Dirección de Reasentamientos

Bogotá, D.C.

Señora
[REDACTED]
[REDACTED]
Bogotá

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000162331**



Fecha: 27-07-2022

Asunto: Respuesta a peticiones presentadas para obtener información sobre el avance del proceso de desembolso del excedente solicitado para el identificador número 2018-CP19-16686, radicados 202217000168852, 172662 y 174282

Respetada [REDACTED]

En atención a las peticiones presentadas mediante correo electrónico con fechas 18 y 25 de Julio, mediante las cuales solicita:

“...Buenos días mi nombre es [REDACTED] con número de radicado 2018-CP19-16686 para preguntar cuando es posible el desembolso gracias espero pronta respuesta.

Buenos días quisiera saber cómo va el proceso del desembolso pues no he sabido aun nada si se demora aun gracias...”

Le informamos que ya se incorporó la certificación bancaria que llegó a la Entidad el pasado 11 de Julio al expediente del identificador 2018-CP19-16686, la cual fue remitida en respuesta a la solicitud que le fue efectuada por parte de la Caja de la Vivienda Popular, mediante comunicado 202212000098471, del 19 de mayo de 2022.

De otra parte se informa que atendiendo al procedimiento establecido por la Entidad para el giro de excedentes de VUR y cierre definitivo del proceso de reasentamiento actualmente la entidad se encuentra adelantando el trámite de revisión final del expediente, que consiste en corroborar el cumplimiento del lleno de los requisitos establecidos para el cierre administrativo del proceso de reasentamiento del cual Usted fue beneficiaria que se acredita primordialmente con los siguientes

documentos: acta de entrega del predio PAR, paz y salvo de servicios públicos, acta de entrega de alternativa habitacional, certificado de habitabilidad de la alternativa habitacional, ficha social consolidada, entre otros.

Durante este proceso, de revisión si se evidencia algún documento faltante será contactado por un servidor de la Caja de la Vivienda Popular para darle indicaciones precisas sobre cualquier novedad que se presente.


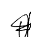
La Entidad se ha trazado como meta, atender el proceso de excedentes en un plazo de 60 días hábiles para las solicitudes que cumplan con el lleno de los requisitos, no obstante, este término en ocasiones debe ampliarse debido a que las situaciones que implican completar documentos interrumpen este tiempo meta, así como el alto volumen de solicitudes en trámite que se encuentran en gestión al interior de la entidad.

Atendiendo a este compromiso y teniendo en cuenta que su solicitud ya superó el tiempo meta establecido por la Entidad, le informamos que su petición será reportada con la novedad de "ATENCIÓN PRIORITARIA" para que en el término de los siguientes cinco días hábiles se le notifique si existe algún documento que deba allegar en su calidad de beneficiaria. Si producto de la revisión efectuada no se requiere completar ninguna información, se informa que en la primera semana de agosto se gestionará la solicitud de este pago ante la Secretaría de Hacienda Distrital, teniendo en cuenta que los recursos excedentes del VUR asignado fueron depositados en cuenta bancaria de esa Entidad. Estimamos que el desembolso por parte de Secretaría de Hacienda esa Entidad se realice aproximadamente en el transcurso de los 15 días hábiles siguientes.

Cordialmente,


NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos
naraujol@cajaviviendapopular.gov.co

Anexos:

Proyectó: Wilber Abril. Cto. 310/2021 
Revisó: Freddy Orlando Gutiérrez Tobacia Cto.43/2022 

Bogotá, D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202214000167221**



Fecha: 29-07-2022

Señora

Dirección: No Registra

Correo electrónico:

Teléfono:

Ciudad

Asunto: Respuesta a derecho de petición. **Radicado Orfeo No. 202217000170922-CVP.**

Respetada señora Abaunza:

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá te escucha”, petición mediante la cual solicita lo siguiente:

Cordial saludo. Mi nombre es ANA MILENA ABAUNZA identificada con numero de cedula 52255884 por medio de la presente me permito solicitar información frente a el subsidio plan terraza, programa de la caja de vivienda popular, del cual radique los documentos el viernes 25 de marzo y al momento no me han llamado a reunión agradezco una respuesta a mi solicitud adjunto mi número de celular 3223347856, debido a que a otras personas del plan ya los han llamado.”

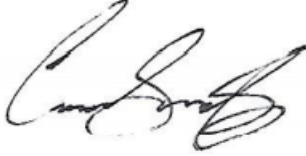
Al respecto, le informo que en vigencia del Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 la Dirección de Mejoramiento de Vivienda realizó la verificación del predio en las bases de datos alfanuméricas y se identificó la siguiente información:

“Una vez verificado el predio en mención con la información catastral disponible, el mismo es PREVIABLE, ya que se encuentra dentro de territorio priorizado (Ciudad Bolívar Microterritorio Bella Flor y Paraíso). Se aclara que la Viabilidad estará sujeta a la programación y al resultado del estudio de otras etapas del proceso como son la revisión y estudio de documentos, y de ser el caso se le avisará a fin de programar visita.”


Es importante saber que, la Viabilidad es un proceso que está sujeto a varias Etapas como Revisión de cartografía y documentos, por lo cual debe permanecer atenta a sus números de contacto para el momento que se llame a agendar visita

Así las cosas, damos respuesta en los términos que la Ley señala.

Cordialmente;



CAMILO BARBOSA MEDINA
Director Mejoramiento de Vivienda
Caja de la Vivienda Popular

Proyectó: *Johana Patricia Andrade Hernández – Abogada Contratista.* 

Bogotá 18 de agosto de 2022-08-18

Señores

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

Ciudad

Yo [REDACTED] por medio de la presente Autorizo al
Señor [REDACTED] identificado con [REDACTED]
Bogotá para que en mi nombre y representación tramite, diligencie y reclame ante la Caja la
Cancelación de Condición Resolutoria que afecta al inmueble de mi propiedad ubicado en la Calle
[REDACTED] ciudad.

Esta solicitud por cuanto no estoy residiendo en Bogotá y me veo en la obligación de vender este
inmueble por razones de salud y por recomendación médica al verme afectada por el frío de una
ciudad.

AUTORIZO:

[REDACTED]

MARIA INES AYA BELLO

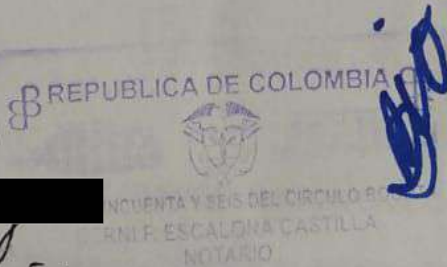
CC [REDACTED]



ACEPTO:

[REDACTED]
ANDRÉS RICARDO GÓMEZ

CC [REDACTED]



PRESENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12359519

de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), en
Circulo de Ciudadanía / [redacted], presentó el documento dirigido a CAJA DE VIVIENDA POPULAR y
manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como

11
[redacted]



32zjgd3g61z1
18/08/2022 - 16:23:01



----- Firma autógrafa -----

RES [redacted] cado con [redacted] presentó el
documento dirigido a CAJA DE VIVIENDA POPULAR y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta
tenido como cierto.

[redacted]



32zjgd3g61z1
18/08/2022 - 16:23:55



----- Firma autógrafa -----

ne al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo
trico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la
raduría Nacional del Estado Civil.

e a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos
ales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado

[Signature]



BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

Notario Cincuenta Y Seis (56) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjgd3g61z1

1300

Bogotá, D.C.

Señora



Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202213000169231**



Fecha: 02-08-2022

Asunto: **Respuesta Radicado 202217000172722 de 25 Julio de 2022.**
Referencia: **Documento de Apoyo**

Respetada Señora del Carmen

La Caja de Vivienda Popular recibió a través del Sistema Distrital para la gestión de peticiones "Bogotá te Escucha", su solicitud de información mediante la cual indica:

"(...) BUEN DIA. TENGO UN PREDIO EN LA LOCALIDAD DE USME, BARRIO LA REFORMA QUE FUE COMPRADO A EL SEÑOR [REDACTED] Y NECESITO REALIZAR EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN, YA QUE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL NOS INFORMA QUE USTEDES, LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR SON QUIENES ESTAN A CARGO DE ESTE PROCESO PARA LA ESCRITURACIÓN. AGRADEZCO LA INFORMACIÓN PERTINENTE(...)" (SIC)


Teniendo en cuenta el contenido de su petición, es importante aclararle que; conforme a consulta realizada por el área técnica, de la subdirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de vivienda popular, no adelantamos procesos de titulación predial en el Barrio la reforma, localidad de Usme. Así las cosas es procedente explicarle que tiene alternativas para obtener la legalización de su predio, cuando una persona ha habitado un bien inmueble con ánimo de señor y dueño y cumple con los requisitos de ley, puede iniciar un proceso de prescripción adquisitiva, siendo este un modo de adquirir el dominio o propiedad de un inmueble de carácter privado por haber poseído durante un tiempo determinado y además de manera continua e ininterrumpida, pacífica y pública, que es una acción que debe ser iniciada por los interesados ante la justicia civil ordinaria competente a través de apoderado judicial, es así como le sugerimos pueda consultar un abogado que pueda orientarla en el caso que usted nos expone.

En caso de usted requerir información adicional u otro servicio lo invitamos solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la carrera 13 No 54-13 primer piso, de lunes a viernes en los horarios de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co

Cordialmente;



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: Guillermo Andrés Murillo Hoyos
Revisó: Sorayda Janneth Riaño Burgos 

Bogotá, D.C.

Señora



Bogotá

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000176051**



Fecha: 12-08-2022

Asunto: Alcance respuesta 202212000162331 de fecha 27 de Julio de 2022 gestión proceso desembolso de excedente identificador 2018-CP19-16686

Respetada Señora Diana:

Teniendo en cuenta lo informado en el comunicado 202212000162331 de fecha 27 de Julio de 2022, con relación al proceso que debía surtir para gestionar el pago del excedente del VUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular se informa que efectuada la revisión documental indicada se evidenció que los documentos aportados están completos por tanto no se requiere que en su calidad de beneficiaria aporte ningún documento adicional.



Por esta razón se dará continuidad al proceso de desembolso por parte de la Caja de la Vivienda Popular ante la Secretaria de Hacienda Distrital y de acuerdo a los tiempos promedio que conlleva este proceso se estima que el dinero será abonado en la cuenta bancaria que allegó en su petición a más tardar en la primera semana del mes de septiembre, dependiendo del volumen de operaciones que tengan a cargo la Tesorería de Hacienda Distrital.

De esta forma damos una respuesta definitiva a su petición y continuaremos con el seguimiento detallado a su caso para atender los términos anteriormente indicados.

Cordialmente,


NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos
naraujol@cajaviviendapopular.gov.co

Anexos:

Proyectó: Wilber Abril. Cto. 310/2021 
Revisó: Freddy Orlando Gutiérrez Tobacia Cto.43/2022 

1300

Bogotá, D.C.

Señora

[Redacted Name]

Bogotá D.C

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202213000160781**



Fecha: 25-07-2022

Asunto: **Respuesta Radicado 202217000170902 de 27 de Julio de 2022**

Referencia: **Documento de Apoyo.**

Respetada Señora Beltrán

La Caja de Vivienda Popular recibió a través del Sistema Distrital para la Gestión de peticiones "Bogotá te Escucha", se recibió la siguiente petición:

"Mi nombre es [Redacted Name] saber como hago para obtener la titulacin de in predio ubicado en laureles sur oriental de la localidad de San Cristobal sur, agradezco su valiosa información"

(SIC)

Teniendo en cuenta el contenido de su petición, es importante aclararle que, conforme a consulta realizada por el área técnica, se pudo evidenciar que, en el Barrio Laureles Sur, no se adelantan procesos de titulación por la Caja de Vivienda Popular.

Es importante que tenga en cuenta que cuando una persona ha habitado un bien inmueble con ánimo de señor y dueño, además de cumplir los requisitos exigidos por la ley, puede iniciar un proceso de prescripción adquisitiva, siendo este un modo de adquirir el dominio o propiedad de un inmueble de carácter privado por haber poseído durante un tiempo determinado y además de manera continua e ininterrumpida, pacífica y publica, que es una acción que debe ser iniciada por los interesados ante la justicia Civil Ordinaria competente a través de apoderado judicial, es así como le sugerimos pueda consultar un abogado que pueda orientarlo en el caso que usted nos expone.

En caso de usted requerir información adicional u otro servicio lo invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de atención a l ciudadano, ubicada en la carrera 13 No 54-13 primer piso, de lunes a viernes en los horarios de 7.30 a.m. a 4.30 pm o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co

Cordialmente:



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: Guillermo Andrés Murillo Hoyos *GA*
Revisó: Sorayda Janneth Riaño Burgos *R*

1300

Bogotá, D.C.

Señora
[REDACTED]

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202213000169261**

Fecha: 02-08-2022

Asunto: **Respuesta Radicado 202217000173492 de 26 de Julio de 2022**
Referencia: **Documento de Apoyo**

Respetada señora Amaya:

La Caja de Vivienda Popular recibió a través del Sistema Distrital para la gestión de peticiones "Bogotá te Escucha", su solicitud de información mediante la cual indica:

"(...) Buenas tardes tengo una inquietud hace 14 años en una casa q compré a a un señor [REDACTED] una compañía agropecuaria internacional y no me ha querido entregar las escrituras ami y a mis vecinos el construyó un conjunto de casas en patio bonito tierrabuena se llama urbanización santa Martha y cada vez nos pidieron y nos piden plata para las escrituras y nunca las entregan q debo hacer dónde me dirijo tengo todos los papeles y pagos y necesito mi escrituras y solo tengo la promesa de compraventa espero me puedan dar información mil gracias (...)"(SIC).



Teniendo en cuenta el contenido de su petición, es importante aclararle que; conforme a consulta realizada por el área técnica, la caja de vivienda popular no tiene dentro de sus territorios priorizados el barrio Tierra buena, urbanización [REDACTED]. Así las cosas es procedente explicarle que tiene alternativas para obtener la legalización de su predio, cuando una persona ha habitado un bien inmueble con ánimo de señor y dueño, además de cumplir con los requisitos exigidos por la ley, puede iniciar un proceso de prescripción adquisitiva, siendo este un modo de adquirir el dominio o propiedad de un inmueble de carácter privado por haber poseído durante un tiempo determinado y además de manera continua e ininterrumpida, pacífica y pública, que es una acción que debe ser iniciada por los interesados ante la justicia civil ordinaria competente a través de apoderado judicial, igualmente le sugerimos pueda consultar un abogado que pueda orientarlo en el caso que usted nos expone.

En caso de usted requerir información adicional u otro servicio lo invitamos solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la carrera 13 No 54-13 primer piso, de lunes a viernes en los horarios de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co

Cordialmente;



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: Guillermo Andrés Murillo Hoyos 
Revisó: Sorayda Janneth Riaño Burgos 

1300

Bogotá D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202213000147011**



Fecha: 07-07-2022

Señores



Asunto: Traslado de petición. Radicado CVP 202217000157172 (05/07/2022). ✓
Ref: Caja 270. Carpeta 9. Cesión a Título Gratuito.

Cordial Saludo,

Por medio del presente, damos traslado de la petición formulada por la [REDACTED] 202117000085432, debido a que la Caja de la Vivienda Popular no es la entidad competente para corregir el inconveniente que se presenta catastralmente con los predios legalmente titulados por esta Entidad en el Barrio Santa Viviana.

El traslado se efectúa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) sustituido por el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, por tratarse de temas de su conocimiento.


Atentamente,



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Anexos: Derecho de petición radicado 202117000085432 – 21 folios.

Proyectó: Diego Mauricio Gallego Amaya - Contratista DUT *DMG*
Revisó: Janneth Riaño - Contratista DUT *R*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>TRANSITIVA</small> Caja de la Vivienda Popular	RADICACIÓN PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS POR ACTOS DE CORRUPCIÓN		Código: 208-SC-FI-03	
			Versión: 4	Página 1 de 1
			Vigente desde: 15/06/2022	

PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	<input type="checkbox"/>	QUEJA	<input type="checkbox"/>
PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	<input type="checkbox"/>	SUGERENCIA	<input type="checkbox"/>
SOLICITUD DE COPIA	<input type="checkbox"/>	RECLAMO	<input type="checkbox"/>
SOLICITUD DE INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>	DENUNCIA POR ACTOS DE CORRUPCIÓN	<input type="checkbox"/>
CONSULTA	<input type="checkbox"/>	FELICITACIONES	<input type="checkbox"/>

Asunto: Tributación - DUT.

Solicito me solucionen el problema de el predio que tiene 2 polvos en el barrio Santa Viviana ya que necesito solucionar esto para vender.

Adjunto Resolución 6117 del 21-11-2016.

ANÓNIMO: IDENTIFICADO NOMBRES Y APELLIDOS:


IDENTIFICADO CON: C.C. TI OTRO N°

GENERO: F M INTERSEXUAL NO RESPONDE

DISCAPACIDAD: SI NO

GRUPO ETNICO: AFRO INDIGENA MULATO PALENQUERO RAIZAL OTRO

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR



Rad: 202217000157172 Fecha: 05-07-2022 01:00
 Us: Dest: Dep 1700 No.Folios:
 Rem: CELMIRA RINCON VERGA
 Desc.Anex: PETICIÓN CIUDADANA N.Anexos: 1

RECIBO CORRESPONDENCIA EN:

Dirección: Barrio:

Ciudad: Bogotá Localidad: Ciudad Volívar

Estrato: 1 Teléfono:

DEPENDENCIA RESPONSABLE DE EMITIR RESPUESTA: _____

Nota: Sus datos serán tratados de acuerdo con la ley 1581 de 2012 y de acuerdo con nuestra política de tratamiento de datos la cual podrá consultar en nuestra página web <https://www.cajaviviendapopular.gov.co>

Calle 54 No. 13-30
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
 FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



Señores
CAJA DE VIVIENDA POPULAR
Ciudad

Yo, [REDACTED] identificado con c.c #
[REDACTED] AUTORIZO para que realice todos los trámites
referentes al predio:

Chip: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]


Teléfono: [REDACTED]

Correo: [REDACTED]

AUTORIZO A la señora [REDACTED]
de Bogotá.

Agradezco su pronta y valiosa colaboración.

Atentamente,


[REDACTED]

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

[Redacted]

APELLIDOS

[Redacted]

NOMBRES

Christina Cecilia Vergara

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

[Redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

[Redacted]

[Redacted]

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00019361-F-0039529012-20080704

0000749000A 1

1240001756

REPUBLICA DE VENEZUELA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

[REDACTED]

IDENTIFICACION

[REDACTED]

IDENTIFICACION

Fecha expedida 12/04/10



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

[REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO

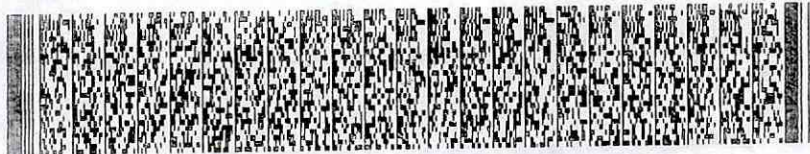
[REDACTED]

ESTATURA G.S. RH SEXO

[REDACTED]

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00095244-F-1024495572-20081013

0004345384A 1

23921483



Bogotá D. C.

Señor(a)

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Reciba un cordial saludo:

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital resolvió la solicitud radicada bajo el **No. 2022-129433**, y teniendo en cuenta que usted aceptó expresamente este medio de notificación, procedemos a enviarle copia íntegra **del Acto Administrativo 2022EE14856 de 30/03/2022** de conformidad a lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe mencionar que el citado Acto Administrativo señala los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. Tenga en cuenta que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el mensaje con el acto administrativo se encuentre en la bandeja de entrada del correo autorizado por usted¹.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción" su denuncia podrá realizarla a través de <http://www.bogota.gov.co/sdqs>. Cualquier inquietud o aclaración, comuníquese a las líneas telefónicas 2347600 Ext 7600, Línea 195 o a la línea gratuita 018000910488 o consulte nuestra página www.catastrobogota.gov.co.

Si usted desea obtener certificado catastral, el certificado de tener algún predio inscrito en catastro, o conocer el estado de un trámite, solo ingrese a <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel> y obténgalo en forma rápida, segura y gratis.

Atentamente,

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Elaboró: RUTH MILENA GUZMAN SUAREZ.

¹ Concepto Oficina Asesora Jurídica -UAECD 20/4/2020

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574





UAECD
Catastro Bogotá

RESPUESTA CANCELACIÓN PREDIO

3

Bogotá D.C.,

Señora

[Redacted Name]
[Redacted Address]
[Redacted City]

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 30-03-2022 05:11:06

Al Contestar Cite Este Nr.: 2022EE14858 O 1 Fol: 1 Anex: 0

ORIGEN: Sd:3294 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA

DESTINO: [Redacted]

ASUNTO: RADICACION NO. 2022-129433

OBS: ELABORO: MIGUEL ANDRES BAQUERO MUÑOZ

Ciudad

Referencia: Radicación No. 2022-129433

Respetada Señora: [Redacted]

En atención a la solicitud de la referencia relacionada con la CANCELACION DE PREDIO, me permito informarle lo siguiente:

La matrícula [Redacted] no hace parte del archivo de predios del Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC; dicha matrícula inmobiliaria fue segregada [Redacted] al lote denominado “Sierra Morena Lote Dos (2)” de propiedad de la Caja de Vivienda Popular.

El folio [Redacted] se localiza sobre el predio ya inscrito en los archivos catastrales [Redacted] corresponde al lote 4 de la manzana 37 (plano urbanístico), el cual hace parte en su tradición del lote denominado “Santa Viviana” de propiedad de [Redacted]. Presentándose así un conflicto por posible doble titulación, por lo que no le es posible a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, proceder a incorporar el predio en pretensión, al presentar sobreposición en la base de datos catastral.

Cabe aclarar, que en el evento en que se presentase el Cierre del folio de matrícula inmobiliaria ya inscrito en el SIIC por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, o que hubiere pronunciamiento proveniente de la autoridad competente que ordene la cancelación y/o cambio de estos folios, la UAECD entraría a efectuar las correspondientes actualizaciones en la base de datos catastral.

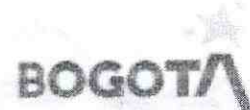
De otra parte y con relación a los predios ubicados en el barrio Santa Viviana de la localidad de Ciudad Bolívar, que la Caja de Vivienda Popular ha cedido a Título Gratuito, bienes inmuebles fiscales, y que se encuentran asociados al lote de terreno de mayor extensión denominado Lote No 2 identificado con el folio de matrícula [Redacted] informar que la entidad emitió concepto técnico con oficio Cordis 2019EE39030 dirigido al Presidente Junta de Acción Comunal en respuesta a la solicitud que la comunidad del Barrio Santa Viviana hiciera sobre el tema en particular.

De conformidad con la Resolución 1149 del 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, es importante señalar:

Artículo 29. Efecto jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel. 2347500 – info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

RESPUESTA CANCELACIÓN PREDIO

4

no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 64. Suministro de información. El propietario, poseedor u ocupante está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.
4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés

El incumplimiento a cualquiera de los numerales anteriores será considerado una infracción al régimen de gestión catastral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o derogue

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subgerente De Información Física Y Jurídica, y/o de apelación ante el Director de la Unidad, de los cuales habrá de hacerse uso, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011

Ante cualquier solicitud, lo invitamos a comunicarse a través de los siguientes canales de atención: (i) al correo temporal -correspondencia@catastrobogota.gov.co, (ii) si requiere realizar alguna petición de manera virtual puede hacerlo a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones "Bogotá te escucha" en el link: <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>, (iii) si requiere radicar un trámite ante la UAECD lo puede hacer a través de "Catastro en Línea" en la página: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, siguiendo los pasos para el registro y radicación de trámites de sus predios o en la Ventanilla Única de la Construcción en el siguiente link: <https://vucapp.habitatbogota.gov.co/vuc/login.seam>.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por EDGAR
ESTEVEN ESPANOL MORALES

EDGAR ESTEVENS ESPAÑOL MORALES
Subgerente de Información Física y Jurídica

Elaboró: Miguel Andrés Baquero Muñoz
Revisó: GCC / SIFJ

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

SOLICITUD Y COMPROBANTE DE RADICACIÓN

RADICACION No.2022 129433

FECHA: 09-03-2022

Yo, [REDACTED], actuando en calidad de: **PROPIETARIO**, solicito a la UAECD, el inicio de la actuación administrativa **CANCELACION PREDIO**, cumpliendo para ello con el lleno de los requisitos previstos en la normatividad vigente.

Autorizo a la UAECD el envío de comunicaciones y el tratamiento de mis datos personales suministrados, de acuerdo a los establecido en la política de tratamiento de datos personales de la entidad que se encuentra en www.catastrobogota.gov.co y las leyes 1437 de 2011 y 1581 de 2012.

Autorizo a la UAECD a notificarme las decisiones administrativas al correo [REDACTED] como lo establece la Ley 1437 de 2011.

Autorizo a la UAECD a enviarme comunicaciones al correo [REDACTED] como lo establece la Ley 1437 de 2011.

Firma: _____

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono Celular: [REDACTED]

Teléfono fijo: [REDACTED]

Nuestros trámites son gratuitos, no acuda a intermediarios. AYÚDENOS A ACABAR CON EL FLAGELO DE LA CORRUPCIÓN. Denuncie los hechos de corrupción en la página web www.bogota.gov.co/SDQS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN

TRÁMITE: CANCELACION PREDIO

CÓDIGO: 64

CHIP: [REDACTED]

MATRÍCULA INMOBILIARIA: [REDACTED]

NÚMERO PREDIAL NAL: [REDACTED]

CÓDIGO SECTOR: [REDACTED]

DIRECCIÓN: [REDACTED]

CÓDIGO [REDACTED]

DOCUMENTOS APORTADOS

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	NOTARÍA	FOLIOS	OBSERVACIONES
OFICIO SOLICITUD USUARIO	1	09-03-2022		1	ANEXA
RESOLUCION CAJA DE VIVIENDA POPULAR	6117	21-11-2016		8	ANEXA
CERTIFICADO LIBERTAD	40723815	05-02-2018		1	ANEXA
OTROS	1			1	ANEXA
COPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	39529012			1	ANEXA
COPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1024495572			1	ANEXA

OBSERVACIONES: SOLICITA SE LE INCORPO [REDACTED] EXISTE EN SIIC POSIBLE UBICACION PREDIO [REDACTED] LA SRA CELMIRA RINCON LE CEDIO LA MJ A LA HIJA LIDA QUIEN LE DIERON RES DE LA CAJA DE VIVIENDA P

Sujeto a verificación de requisitos por parte de la UAECD

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12- Torre B Piso 2

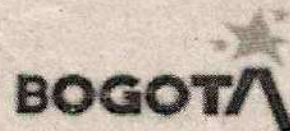
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

SOLICITUD Y COMPROBANTE DE RADICACIÓN

FECHA: 09-03-2022

Estimado Señor(a):

Le informo que a partir de la fecha del presente documento, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital adquiere el compromiso de atender su solicitud en el marco de los términos legales que rigen la función administrativa y catastral, y en estricto orden de radicación. El avance de su solicitud lo podrá verificar en la página web www.catastrobogota.gov.co, Catastro en línea link "Consulte el estado de un trámite" consulte trámite 2022 - 129433.

Atentamente,

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

Recuerde si requiere una certificación catastral o de inscripción en Catastro, hágalo rápidamente y gratis, desde su casa y/o oficina por Catastro en línea www.catastrobogota.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



6

Bogotá D. C.

Señor(a)

[Redacted Name]

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Reciba un cordial saludo:

De conformidad a lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que usted aceptó expresamente este medio de notificación, procedemos a enviarle copia íntegra **del Acto Administrativo** [Redacted] **20/03/2019** por medio del cual la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital resuelve su solicitud radicada bajo el No. [Redacted]

Tenga en cuenta que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que usted acceda al mencionado acto administrativo.

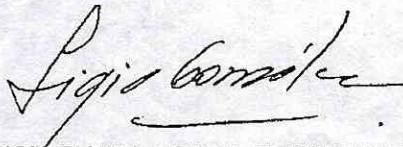
Cabe mencionar que el citado Acto Administrativo señala los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción" su denuncia podrá realizarla a través de <http://www.bogota.gov.co/sdqs>.

Cualquier inquietud o aclaración adicional escribanos a contactenos@catastrobogota.gov.co, comuníquese a las líneas telefónicas 2347600 Ext 7600, Línea 195 o a la línea gratuita 018000910488 o consulte nuestra página www.catastrobogota.gov.co.

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese a <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/> y obténgalo en forma rápida, segura y gratis.

Atentamente,



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Correo Electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co

Elaboró: LINA MARIA RIVERA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
Catastro Distrital

RESPUESTA NUEVA INCORPORACIÓN

7

Por lo anterior, se evidencia que estamos hablando de dos planos loteos diferentes pero ubicados en el mismo espacio geográfico.

De conformidad con la Resolución 070 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, es importante señalar:

Artículo 42. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 64. Si se diere el caso de dos o más títulos traslaticios de dominio provenientes de un mismo causante, se inscribirá en el catastro a quien tenga el título con el registro más antiguo.

Si se diere el caso de dos o más títulos traslaticios de dominio, registrados y provenientes de diferente causante, sobre el mismo predio, se mantendrá en el catastro la inscripción existente hasta que la autoridad judicial decida la controversia.

Si no se pudiere establecer la antigüedad del registro se inscribirá en el catastro a quien tenga título y demuestre la posesión material del predio. A falta de título registrado, se inscribirá a quien tenga o demuestre la posesión material mediante pruebas, tales como: documentos privados de venta de la posesión o venta de mejoría, declaraciones, pagos de servicios públicos.

Si no se presentaren títulos ni se pudieren establecer actos constitutivos de posesión material, se inscribirá a la persona que aparezca pagando el impuesto predial unificado.

Artículo 152. Verificación e información. El propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subgerente de Información Física y Jurídica de la Unidad, el cual habrá de hacer uso, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Para cualquier información adicional o aclaración alguna, favor comunicarse con la Gerencia Comercial y Atención al Usuario de la UAECD al teléfono 2347600 extensiones 7501 o 7600, también puede escribirnos al correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co. o acercarse a cualquier punto de atención al usuario de la UAECD, ubicados en los CADE y SuperCADE de la Ciudad.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
Catastro Dairtal

RESPUESTA NUEVA INCORPORACIÓN

8

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese www.catastrobogota.gov.co/catastroenlinea y obténgalo en forma rápida, segura y gratis.

Cordialmente,


MARÍA ANGÉLICA ACERO SOTELO
Subgerente de Información Física y Jurídica

Elaboró: Yenny Rossío Martínez Pineda
Revisó: GCC / SIFJ



Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Escala
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

RESPUESTA NUEVA INCORPORACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL 20-03-2019 09:29:51

Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE10539 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:1949 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA

DESTINO: [REDACTED]

ASUNTO: REF. RAD. 2019 - 137484

Bogotá D.C.,

Señora

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Ciudad

[REDACTED]

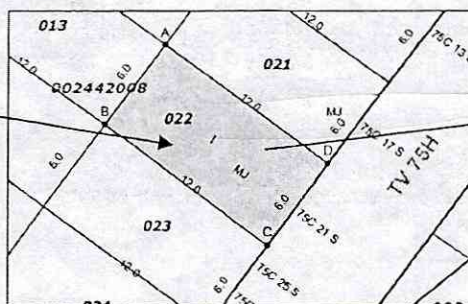
Referencia: Radicación No. 2019 – 137484.

Respetada Señora Lida:

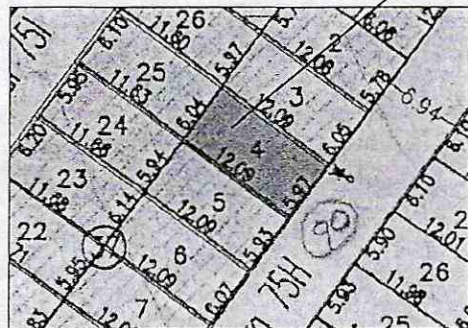
En atención a la solicitud de la referencia relacionada con la **INCORPORACIÓN** del predio de folio de matrícula [REDACTED] objeto de solicitud, me permito informar que el inmueble de interés **no es posible incorporarlo en el censo predial** debido a que en el espacio geográfico donde se ubica el predio [REDACTED]00000 existe incorporado otro folio de matrícula inmobiliaria, lo que quiere decir, que existe jurídicamente dos folios para el mismo predio.

Por lo anterior, se realizó consulta en la Ventanilla Única de Registro – VUR, de los dos folios de matrícula inmobiliaria [REDACTED] incorporado en Catastro Distrital) y 050S40723815 (folio de la solicitud), el primero describe el [REDACTED] SANTA VIVIANA con área de 72,00 m2 y el segundo describe [REDACTED] INCOMPLETO

LOTE 22
MANZANA 27



050S40375528
050S40723815



Plano de Urbanizador CB69/4-16

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

9

es

COPIA CONTROLADA



[Redacted]

6117

12

RESOLUCION N°

"Por la cual se cede a título gratuito un bien inmueble fiscal" **21 NOV 2016**

EL DIRECTOR DE URBANIZACIONES Y TITULACION DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley 9 de 1989 y el 95 de la Ley 388 de 1997, el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, el artículo 17 del Acuerdo 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo; la Resolución No. 1397 del 17 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el "artículo 51 de la Constitución Nacional señala: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 3 de 1991 modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 del 2011 copilada por el Decreto 1077 de 2015, se desprende que por vivienda no es solo el espacio habitacional en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, sino la legalidad o habilitación legal de la misma:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, las entidades públicas del orden Territorial pueden ceder a título gratuito los inmuebles de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando dicha ocupación haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001.

Que **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ**, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado, conforme a lo establecido en los Acuerdos 3 y 4 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, tienen entre otros, el ordenamiento social de la propiedad bajo los programas masivos de titulación predial con el fin de volver verdaderos propietarios a los hogares más pobres y vulnerables del distrito que ocupan bienes fiscales de la caja.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR es propietaria del inmueble ubicado en jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, Localidad 19 de Ciudad Bolívar, denominado Sierra Morena, cédula catastral número BS U 30774 de mayor extensión, cuya área, linderos generales, especiales y demás especificaciones materiales están descritas en la escritura pública número 7780 otorgada el 24 de noviembre de 1983 en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, Escrituras debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur en el Folio de Matrícula Inmobiliaria en mayor extensión [Redacted]

JP

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 10
Vigencia desde 01-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA

6117

RESOLUCION N°

"Por la cual se cede a título gratuito un bien inmueble fiscal"

21 NOV 2016

Con escritura pública número 1549 otorgada el 25 de septiembre de 2000 en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá, se efectuó el desenglobe del predio denominado SIERRA MORENA, de dicho trabajo salió el lote N.2 donde la oficina de registro de instrumentos públicos le asignó la matrícula inmobiliaria [REDACTED] y en el que están comprendidos los desarrollos urbanos incompletos Santa Viviana, Caracolí, Santa Viviana sector Vista Hermosa y La Unión Divino Niño.

Que el desarrollo urbano incompleto denominado Santa Viviana de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar del Distrito Capital de Bogotá, fue legalizado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actualmente Secretaría Distrital de Planeación) mediante la Resolución N° 1778 del 29 diciembre de 2011 y planos urbanísticos aprobados con cuadro general de áreas [REDACTED] mediante la escritura pública 1397 otorgada el 6 de junio de 2014 en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, la Caja de la Vivienda Popular hizo la entrega y cesión gratuita obligatoria al Distrito Capital de Bogotá de las áreas verdes y zonas de uso público de Santa Viviana.

Que Santa Viviana por ser de exclusiva propiedad de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** y constituir un bien inmueble fiscal de las características enunciadas en el artículo 63 de la Constitución Política y los artículos 58 de la Ley 9 de 1989, 95 de la Ley 388 de 1997 y 2 de la Ley 1001 de 2005, hace parte del lote de terreno de mayor extensión denominado [REDACTED] no lo ha enajenado por acto anterior al presente, se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda judicial registrada, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento, anticresis, limitaciones de dominio, uso, usufructo, patrimonio de familia inembargable y, en general, libre de todo gravamen, condición y obligación contractual, en todo caso, se compromete a salir al saneamiento del dominio conforme a la ley.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución N° 1397 de fecha 17 de julio de 2015, la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, delegó en la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, la función de expedir actos administrativos mediante los cuales se cede a título gratuito un bien fiscal.

Que la cesión gratuita transferida mediante esta Resolución Administrativa a favor de los ocupantes, constituye título de dominio, una vez inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y, en consecuencia, será plena prueba de la propiedad.

Que el (la) (los) señor(a) [REDACTED] identificado con Cédula de Ciudadanía [REDACTED] acreditaron su calidad de ocupantes de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.1.2.2.1.2 y 2.1.2.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, para efectos de acceder al dominio pleno del bien y manifestó(aron) que desconocen otras personas con igual o mejor derecho, que la entrada al inmueble no fue con violencia o vulnerando derechos de terceros, cumplen con todos los requisitos de tiempo, modo y lugar que exige la Ley 1001 de 2005 y sus decretos reglamentarios.

Que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, alternativamente y por conducto del personal vinculado a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, con el propósito de establecer la ocupación, ubicación e identificación del predio, practicó visita de inspección en la fecha [REDACTED] que el solicitante es el ocupante del bien y continúa destinándolo para vivienda suya y la de su grupo familiar.



RESOLUCION N°

6117

21 NOV 2016

"Por la cual se cede a título gratuito un bien inmueble fiscal"

Que el predio objeto de esta cesión gratuita cumplió con toda la viabilidad técnica, social y jurídica para ser adjudicado y con las normas procedimentales señaladas en la Ley 1001 de 2005 y demás normas que complementen la materia.

Que se efectuó la publicación de los solicitantes de la cesión, mediante aviso en una emisora radial «VOCES NUESTRAS», [REDACTED] además, en lugar público de las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, sin que se hubiera presentado oposición alguna a la cesión del inmueble a favor del peticionario.

Que de conformidad con las disposiciones del literal f) del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto 1077 de 2015 se analiza la procedencia o no de la afectación a vivienda familiar del predio y, en consecuencia, el estudio del expediente a términos de los artículos 1 y 12 de la Ley 258 de 1996, modificada por el artículo 1 de la Ley 854 de 2003, conlleva la elaboración de una ficha de análisis jurídico que registra negativa o afirmativamente tal modalidad de afectación inmobiliaria.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- TRADICIÓN DEL DOMINIO.- Ceder a Título Gratuito a favor de (la) (los) señor(a)(s) [REDACTED] estado civil Soltera, identificada con Cédula de Ciudadanía [REDACTED] el Lote de terreno número 04 de la Manzana 37 con área aproximada de [REDACTED] por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD como Lote 22 de la Manzana 08), segregado del predio de mayor extensión que compone el DESARROLLO INCOMPLETO SANTA VIVIANA con folio de matrícula inmobiliaria [REDACTED] ubicado en Bogotá Distrito Capital, con nomenclatura urbana actual [REDACTED] código sector catastral [REDACTED] y [REDACTED] el cual fue determinado e identificado en la Resolución N° 1778 del 29 diciembre de 2011 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) y según los Planos [REDACTED] cuya identificación y linderos especiales se describen en el Formato plano predial (parte integrante de la presente Resolución), expedido acorde con lo dispuesto en el Decreto 4825 de 2011 y con base en los datos registrados por la Secretaria Distrital de Planeación, cuya segregación adelante se pide.

PARÁGRAFO 1: Los linderos especiales que se describen en el mencionado formato plano predial son los siguientes: Desde el mojón 2325 hasta el mojón 2333 en una distancia de 12,09 metros y limitando con el Lote 03, Desde el mojón 2333 hasta el mojón 2334 en una distancia de 5,97 metros y limitando con la TV 75H, Desde el mojón 2334 hasta el mojón 2322 en una distancia de 12,08 metros y limitando con el Lote 05, Desde el mojón 2322 hasta el mojón 2325 en una distancia de la 6,04 metros y limitando con el Lote 25.

PARÁGRAFO 2: Conforme a la ley este inmueble se califica como vivienda de interés social.

PARÁGRAFO 3: MEJORAS.- Para todos los efectos de ley las mejoras construidas y existentes sobre el bien fiscal objeto y materia de esta cesión lo fueron a expensas del (los) cesionario(s); por su adhesión y destinación se entienden incorporadas y forman una

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 10
Vigencia desde 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N°

6117

"Por la cual se cede a título gratuito un bien inmueble fiscal"

21 NOV 2016

sola unidad de vivienda familiar, tal como se corrobora en el registro fotográfico del respectivo avalúo.

ARTÍCULO 2.- DEL REGISTRO.- A. - Se pide al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, hacer apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria al predio objeto de esta cesión gratuita, segregándolo del folio de matrícula de mayor extensión [REDACTED] del LOTE N° 2 SIERRA MORENA, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Registral vigente (Ley 1579 de 2012) y demás normas legales concordantes. **B.**- Se pide al señor Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital incorporar el área del lote de terreno objeto de la presente cesión a título gratuito determinada por la Secretaría Distrital de Planeación, conforme al acto administrativo de legalización ya citado y el preindicado certificado plano predial en el proceso de conservación según lo establece el artículo 2 (Parágrafo) del Decreto 2157 de 1995.

PARAGRAFO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, concordante con los artículos 8° de la Ley 3ª de 1991, el literal a) del numeral 8 del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto 1077 de 2015 y 21 de la Ley 1537 de 2012), EL(LOS) BENEFICIARIO(S) de esta cesión no podrá(n) transferir el inmueble ni dejar de residir en él antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de la transferencia del dominio efectuada con el presente acto administrativo, salvo que medie permiso escrito de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, previa solicitud fundada en razones de fuerza mayor.

ARTÍCULO 3.- CONDICIÓN RESOLUTORIA y RESTITUCIÓN DEL BIEN.- El incumplimiento de la obligación contenida en el anterior artículo, de conformidad con lo previsto en el literal b), numeral 8, artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto 1077 de 2015, constituye causal de resolución del acto jurídico de transferencia del predio fiscal que se cede a título gratuito. Por consiguiente, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) deberá(n) restituir el inmueble objeto de esta cesión cuando se compruebe la existencia de cualquier acto de enajenación del inmueble cedido, incluida la celebración de contratos de promesa, antes de transcurridos los diez (10) años ya referidos, como también que existió falsedad e imprecisión evidente y no justificada en los documentos presentados o en la información suministrada para acreditar los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 4.- INSTRUCCIÓN A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. - De conformidad a lo normado en el literal c) del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto 1077 de 2015, se instruye a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur, para que se abstenga de inscribir cualquier acto de enajenación del bien inmueble que se cede mediante este acto administrativo, con anterioridad al cumplimiento del término establecido en el inciso segundo del artículo 2° de esta parte resolutive, sin perjuicio de las excepciones legales.

ARTÍCULO 5.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- Conforme a lo previsto en los artículos 1 y 12 de la Ley 258 de 1996, modificada mediante Ley 854 de 2003, en concordancia con lo establecido en las Leyes 54 de 1990 y 979 de 2005, sobre el inmueble anteriormente identificado y determinado **NO** se constituye AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

ARTÍCULO 6.- CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA.- Sobre el inmueble objeto de esta cesión, sin perjuicio de la constitución o no de afectación a vivienda familiar, se

Código: 209-SADIA-FI-57
Versión 10
Vigencia desde 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N°.

6117

21 NOV 2016

"Por la cual se cede a título gratuito un bien inmueble fiscal"

constituye Patrimonio de Familia Inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931, modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Sur, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012; a favor del (los) cesionario (s), de su cónyuge o compañera (o) permanente, de los actuales hijos menores de edad y los que llegaren a tener, acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y en el literal e), numeral 8 del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 7.- ENTREGA.- Que el(los) BENEFICIARIO(s) declara(n) que recibe(n) formalmente a satisfacción y en el estado en que se encuentra el inmueble cedido ya que la posesión material del mismo la detenta desde tiempo atrás por cuanto fue ocupado de manera ilegal por el BENEFICIARIO; en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación, presente o futura, judicial o extrajudicial, por dicha causa.

ARTÍCULO 8.- LIBERTAD y SANEAMIENTO.- LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR garantiza que el lote de terreno objeto de este acto administrativo, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha vendido por acto anterior al presente, ni arrendado por escritura pública, ni dado en anticresis, uso o usufructo y que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares y que en general no soporta limitación alguna. En todo caso y dado que con el presente instrumento se pretende legalizar una ocupación de hecho que tiene más de 10 años y que no fue autorizada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ésta sólo saldrá al saneamiento por evicción conforme a la Ley. En consecuencia, la transferencia del dominio se realiza en el estado en que se encuentra el inmueble; por lo tanto, el BENEFICIARIO acepta que carece de derecho y legitimación para iniciar o presentar cualquier tipo de reclamación o acción administrativa y/o judicial por cualquier concepto a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y/o EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ.

ARTÍCULO 09.- CANCELACION OFICIOSA. - Conforme a los principios constitucionales (art. 209 CP) y legales (art. 3 Ley 1437 de 2011) inherentes con la economía, celeridad, eficacia, eficiencia y publicidad de la actuación y función administrativa, se pide al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur que una vez transcurridos y vencidos los términos legales señalados en el Parágrafo del artículo 2 y en el artículo 3 de esta Resolución, de oficio o previa solicitud que formule el beneficiario de la cesión gratuita o de interesado (a), proceda a cancelar las anotaciones del respectivo folio de matrícula inmobiliaria del predio acá cedido gratuitamente, referidas a la inscripción y registro de la prohibición y condición allí establecidas

ARTÍCULO 10.- RECURSOS.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el que será presentado personalmente en la Dirección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación personal o al de la notificación por aviso, recurso que debe contener lo establecido en el artículo 77 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11.- NOTIFICACIÓN.- La presente Resolución se notificará en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Código: 359-SADM-FI-37
Versión: 13
Vigente desde 01-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

6117

RESOLUCION N°

21 NOV 2016

"Por la cual se cede a título gratuito un bien inmueble fiscal"

ARTÍCULO 12.- VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los

21 NOV 2016

JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA.
Director Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: Abog. Jose Duvan Nuñez Muñoz / Contrato 089/2016
Revisó: Ing. Lisette Pineda Gonzalez / contrato 086/2016
Aprobo: Abog. Ana Mónica María Vargas Suarez / Contrato 106/2016

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
CONSTANCIA DE EJECUTORIA
LA(EL) SUSCRITA(O) DIRECTOR(A) JURIDICA



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Caja de
VIVIENDA POPULAR

HADE CONSTAR

QUE LA RESOLUCIÓN No. 6117 del 21 NOV 2016

QUEDO EJECUTORIADA EL 22 NOV 2016

POR ENCONTRARSE AGOTADA LA VÍA GUBERNATIVA, PATECE CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMA.


DIRECTOR(A) JURIDICA

Código: 208-SADM-FI-57
Versión 10
Vigente desde 04-01-2016

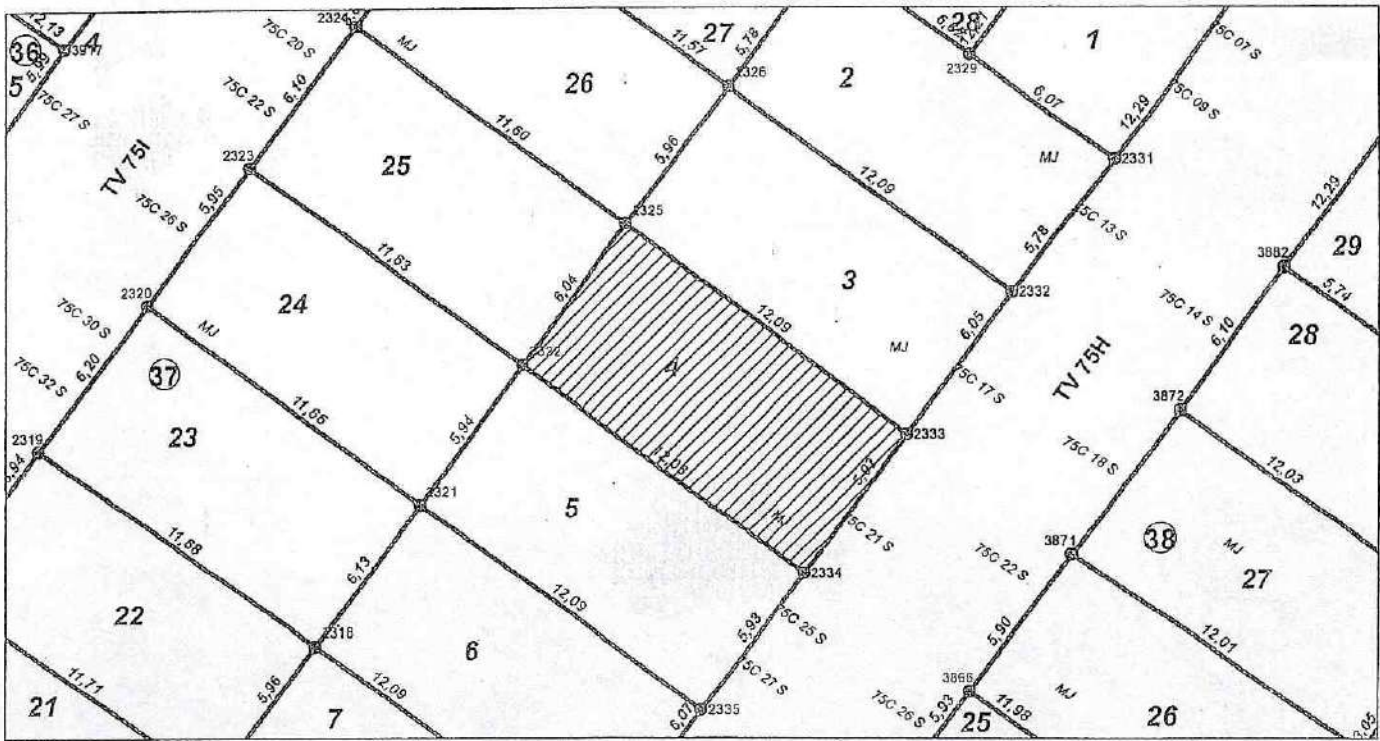
Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

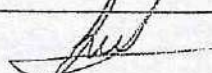
 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular</p>	<p>COPIA CONTROLADA</p> <p>FORMATO PLANO PREDIAL</p> <p>6117</p>	Código: 208-TIT-Ft-41
		Versión: 1 Pag. 1 DE 1
		Vigente desde: 18/09/2014


PLANO NÚMERO:	[REDACTED]	FECHA:	18/10/2016
---------------	------------	--------	------------



COORDENADAS			LINDEROS				DATOS DEL PREDIO	
PUNTO	NORTES (Y)	ESTES (X)	DESDE	HASTA	DISTANCIA (m)	LIMITA CON:		
2325	97931,41	89067,51	2325	2333	12,09	Lote 03	DESARROLLO:	SANTA VIVIANA
2333	97924,13	89077,16	2333	2334	5,97	TV 75H	COD PLANO SDP:	CB69/4-16/17
2334	97919,30	89073,65	2334	2322	12,08	Lote 05	MZ PLANEACIÓN:	37
2322	97926,52	89063,96	2322	2325	6,04	Lote 25	LOTE PLANEACIÓN:	04
							SECTOR CATASTRAL:	002442
							MZ UAEC:	08
							LOTE UAEC:	22
							DIRECCIÓN OFICIAL:	[REDACTED]
							CHIP:	AAA0147NRXR
							ÁREA (m ²):	72,59
							UPZ:	69 - ISMAEL PERDOMO
							ESCALA:	1:250

Nota: Marco Jurídico: Decreto 1077 de 2015, Ley 14 de 1933, Decreto 1711 de 1984, Decreto 2157 de 1995 ART 1, 2 Y 5, Ley 1579 de 2012, Decreto 371 de 1996, Ley 962 del 2005, Decreto 2158 de 1995, Resolución 070 del 2011, Instrucciones Administrativas SNR -01-31,44, 45 de 2001.
FUENTE: Planos Oficiales SDP

ELABORÓ	Ing. Jorge Enrique Guarín Castillo TP: 25335193965 CND	
---------	---	---


ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
VIVIENDA POPULAR
NOTIFICACIÓN PERSONAL

LA (EL) SUSCRITO(A) [Redacted]
 EN BOGOTÁ EL 21 de Noviembre 2016, NOTIFIQUE
 PERSONALMENTE A [Redacted]
Rincón
 QUIEN SE IDENTIFICA CON Cédula No. [Redacted]
[Redacted]
 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 617 DEL 2016
 HACIENDO ENTREGA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS
 DEL ART. 87 DEL C.P.A. Y DE LA C.A. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMANO:

El Notificado [Redacted] C.C. [Redacted]
 El Notificador [Redacted] C.C. [Redacted]

Renuncio a terminos de ejecutoria de la presente resolución.

[Redacted]
[Redacted]